



REF: AUTORIZA ARRENDAR O CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE ADQUIRIDO CON SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL D.S. N°1 (V. y U.) DE 2011, POR DOÑA MARCELA DEL PILAR ALARCÓN GARRIDO

RESOLUCION EXENTA N°: 4067

CONCEPCION, 21 DIC 2018

VISTOS:

- a) El D.S N°1 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- b) El inciso 1° del artículo 39 del D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, que señala, "En razón del subsidio recibido, la vivienda que se construya o adquiera de conformidad a este reglamento, deberá ser habitada por el beneficiario del subsidio y/o su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material";
- c) Las prohibiciones contempladas en el D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, en su artículo 39 inciso 3, de gravar, enajenar la vivienda y celebrar acto o contrato alguno que importe cesión del uso y goce de la vivienda, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita de SERVIU;
- d) El inciso final del artículo 41 D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, que en su segunda parte, nos indica, "Solo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar la enajenación, el gravamen, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones;
- e) Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 17.635 artículo 1, que indica que el beneficiario o grupo familiar que se encuentre en situación de vulnerabilidad tanto física como psicológica y/o realizando trabajos transitorios en otra localidad, hospitalizado, cumpliendo una pena privativa de libertad o cuidando a un familiar cercano hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre otras, podrá acceder a dicha autorización;
- f) La Escritura de Compraventa de fecha 06 de febrero de 2017, otorgada ante el Notario Público de la comuna de Cañete doña Carolina Soledad Figueroa Bustos suplente del titular Marcel Mathieu Pommiez Ilufi, por la cual doña Marcela del Pilar Alarcón Garrido, cédula de identidad N°9.872.838-4, quien compra con Subsidio Habitacional D.S. N°1 (V. y U.) del 2011, el inmueble ubicado en Pasaje Padre Jerónimo Trettel N°41, que corresponde al sitio 10 de la manzana 1, Población Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la comuna de Cañete, inscrita a fojas 168 vta N° 272 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Cañete, año 2017;
- g) La cláusula octava de la escritura de compraventa citada precedentemente que señala, que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas que regulan el subsidio habitacional el comprador constituye prohibición de gravar y enajenar, ceder o transferir la propiedad, sin autorización previa del SERVIU Región del Biobío, durante el plazo de cinco años, contados desde la fecha de la inscripción de este gravamen registrado a fojas 71 N°78 del Registro de Prohibiciones del año 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Cañete del año 2017;

- h) La carta ingresada a este Servicio, con fecha 20.07.2018, por doña Marcela Alarcón Garrido, cédula de identidad N°9.872.838-4, mediante la cual solicita autorización para arrendar su bien inmueble por un periodo provisorio, en razón a su situación contractual de trabajo;
- i) Documento emitido por el Ministerio Público con fecha 28.09.2018, donde se indica que la propiedad mencionada en visto f) se encuentra ocupado por terceros y se deja la constancia para emanar orden de desalojo del inmueble.
- j) Contrato de Trabajo emitido por Fundación Educacional para el desarrollo Integral del Menor con fecha 01.03.2017 a nombre de doña Marcela Alarcón Garrido, que da cuenta que se encuentra trabajando en una localidad distinta a la de su vivienda señalada en visto f);
- k) El Informe Social habitacional de fecha octubre de 2018, emitido por Asistente Social de este Servicio, el cual informa situación que presenta doña Marcela Alarcón Garrido, sugiriendo se autorice la petición de arrendar el bien inmueble;
- l) la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- m) Las facultades establecidas en el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, la Resolución N°352 de fecha 17.07.1980 (V. y U.) que me nombra como Jefe de Departamento y el Decreto Exento RA 272/70/2018 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 18.10.2018, que establece el orden de subrogación del SERVIU Región de Biobío, y,

CONSIDERANDO:

Que, doña Marcela del Pilar Alarcón Garrido en su carta ingresada a este Servicio expone la situación que la aqueja en relación a la necesidad de arrendar o ceder el uso del inmueble adquirido por medio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, indicando que, su lugar de trabajo se desarrolla principalmente en la comuna de Concepción y además se encuentra a cargo del cuidado personal de sus padres, los cuales son mayores de edad y dependen de ella, así como se expone en el informe socio habitacional emitido por profesional de este Servicio, en donde se detalla la situación expuesta por la interesada y además la constancia de usurpación del bien inmueble indicado en visto i).

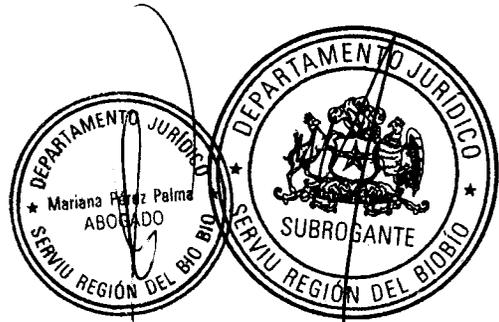
Cabe señalar que a la beneficiaria mencionada en párrafo anterior se le informo sobre la movilidad habitacional y de acuerdo a lo señalado en visto h), opta por arrendar su bien inmueble. Y de acuerdo a los vistos c), d) e) y i) precedente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.-Autorízase como medida excepcional a la beneficiaria doña Marcela del Pilar Alarcón Garrido, cédula de identidad N°9.872.838-4, para arrendar o ceder el uso del inmueble obtenido con el Sistema Integrado Subsidio Habitacional D.S. N°1 (V. y U.) de 2011 ya citado, por el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, en atención a la (s) razón(es) invocada(s) debidamente justificadas y acreditadas con los antecedentes.

2.- La autorización otorgada en el resuelvo precedente, no implicará responsabilidad ulterior para este SERVIU Región del Biobío, respecto de contratos u otros actos o convenio que practiquen el asignatario y terceros sobre la vivienda referida y que no hayan sido autorizados expresamente por este Servicio, ni será responsable de acoger reclamos por uso, deterioros o gastos domiciliarios que se produzcan en razón de dichos actos o contratos.

Anótese, comuníquese y archívese.



SERGIO JARA SEPULVEDA

DIRECTOR (S) SERVIU REGION DEL BIOBIO

Lo que Transcribo a Usted
para los fines consiguientes

**SECRETARIO MINISTRO DE FE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DEL BIO BIO**

Vº Bº Depto. Jurídico

KHL/PMM/ABC/AF
DISTRIBUCIÓN:

- Marcela Alarcón Garrido
Calle Almirante Riveros Norte, Edificio N°2677 Depto. 21
Sector Laguna Redonda, Concepción
- Unidad de Sectores Medios y PPPF - Angélica Fredes
- Oficina de Partes

